



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 766/2019

ACTA NÚM. 2/2019 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019.

<p>ASISTENTES:</p> <p>ALCALDE-PRESIDENTE: SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA) SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) SR. ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL</p> <p>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC) SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP) SR. MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA</p> <p>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA SRA. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Grupo Municipal PSOE. Se incorpora a la sesión al inicio del debate) SRA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Grupo Municipal PSOE)</p> <p>CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejala no adscrita).</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 12 de febrero de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veintiuna horas (20:30 horas) y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (14 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que se indica a continuación:</p>
--	--

Para las intervenciones de los miembros del Pleno en la presente sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión del Pleno nº 2/2019-GEX nº 766/19 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

ÚNICO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL MUNICIPIO DE DE FUENTE CARRETEROS, EX DECRETO 178/2018 DE 2 DE OCTUBRE (BOJA NÚM. 196 DE 9/10/2018), POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS POR SEGREGACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA (expte. nº 548/10-GEX nº 765/19).

-1-

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 766/2019

La Propuesta de Acuerdo literalmente dice:

Visto el expediente nº 548/10-GEX nº 765/19, tramitado para la creación del Municipio de Fuente Carreteros mediante segregación del Término Municipal de Fuente Palmera, iniciado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto 178/2018, de 2 de octubre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 196, de 9 de octubre de 2018.

Visto que el apartado Tercero de dicha Resolución dispone que la atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en el Tomo IV, documento número 6 de la Memoria aprobada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera en sesión plenaria de 18 de octubre de 2012.

Visto que el apartado Cuarto establece la obligación de que entre las Administraciones de ambos municipios se proceda a la formalización de un convenio al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor del Decreto y que no fueran territorializables, conforme a los criterios establecidos en el mismo.

Vistos los informes favorables emitidos con fecha 25 de enero de 2019 por la Secretaría y la Intervención de la Corporación, que constan en el expediente.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 31 de enero de 2019 por la Entidad Gestora del Municipio de Fuente Carreteros por el que aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el municipio de Fuente Carreteros ex Decreto 178/2018 de 2 de octubre (BOJA núm. 196 de 9/10/2018) por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2.b), y 47.2.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 45.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado Cuarto del Decreto 178/2018, de 2 de octubre, de la Junta de Andalucía, la Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el municipio de Fuente Carreteros ex Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera, que literalmente dice:

"CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS EX DECRETO 178/2018 DE 2 DE OCTUBRE (BOJA NÚM. 196 DE 9/10/2018) POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS POR SEGREGACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

En Fuente Carreteros (Córdoba), a ____ de febrero de 2.019.

REUNIDOS,

-2-

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 766/2019

De una parte, D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, con domicilio en Plaza Real, nº 1, de Fuente Palmera (Córdoba).

Y de otra parte, D. José Pedrosa Portero, Presidente de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros, con domicilio en calle Espada, nº 2, de Fuente Carreteros (Córdoba).

Asisten al acto el Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, Sr. Fernando Civantos Nieto, y la Secretaria accidental de la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros, Sra. Caños-Santos Jiménez Ramírez, que dan fe.

Ambas partes intervienen en la representación que ostentan conforme a lo previsto en el artículo 21.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros con fecha 30 de enero de 2019 y por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera con fecha 4 de febrero de 2019, para la formalización del presente Convenio, el cual se desprende en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22/12/2010 mediante sesión del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera fue adoptado el Acuerdo para el Inicio del Expediente para la Creación del Municipio de Fuente Carreteros mediante segregación del Término Municipal de Fuente Palmera (expte nº 548/10).

II.- Con fecha 30/10/2012, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera la Iniciación del Procedimiento de Formación del Expediente de Segregación para la Creación de un Nuevo Municipio con denominación Fuente Carreteros, tuvo entrada dicho expediente en el Registro de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

III.- Con fecha 28/10/2013, a requerimiento de la Dirección General de Administración Local, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera se adoptó el acuerdo por el que se acredita el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 93.2 g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

IV.- Con fecha 29/09/2014, en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera fue adoptado el acuerdo de "Aprobar la delimitación del ámbito territorial del nuevo municipio de Fuente Carreteros conforme al listado de coordenadas UTM que consta en el informe emitido con fecha 27 de junio de 2014 por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía".

V.- Con fecha 8/02/2017, por la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros y el Ayuntamiento de Fuente Palmera, se presenta ante la Dirección General de Administración Local escrito conjunto en el que se ofrecen nuevos argumentos y motivos favorables a la creación del nuevo municipio de Fuente Carreteros mediante segregación del término municipal de Fuente Palmera.

VI.- Con fecha 2/10/2018, por la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática se dicta Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba) (BOJA NÚM. 196 de 9/10/2018).

Con la formalización del presente documento se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el Dispositivo Cuarto, apartado e) de dicha Resolución, que dispone la obligación de que entre ambas Administraciones se proceda a la "Formalización de un convenio entre ambos municipios al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables. Para el cálculo de dicha cuantía se tomarán en consideración los créditos y deudas del municipio de Fuente Palmera a la fecha señalada, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 10,26% para el caso de que Fuente Carreteros resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente".

-3-

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 766/2019

VII.- En el mismo sentido, mediante el presente documento se pretende dar cumplimiento a lo previsto en el Dispositivo Tercero de la misma Resolución que literalmente dispone:

“Tercero. La atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales, se realizará conforme a lo previsto en la propuesta contenida en el Tomo IV, documento número 6 de la Memoria aprobada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera en sesión plenaria de 18 de octubre de 2012”.

VIII.- Finalmente, a través del presente Convenio, se pretende establecer y/o dejar previstos los medios para conseguir el adecuado funcionamiento de ambas Administraciones locales así como las relaciones que surjan a partir de la creación del nuevo municipio de Fuente Carreteros.

Ante ello, los intervinientes en la representación que ostentan, formalizan este CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS EX DECRETO 178/2018 DE 2 DE OCTUBRE (BOJA NÚM. 196 DE 9/10/2018) POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FUENTE CARRETEROS POR SEGREGACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera: ATRIBUCIÓN AL NUEVO MUNICIPIO DE BIENES, CRÉDITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo indicado en el **DOCUMENTO Nº 6: “PROPUESTA DE ATRIBUCIÓN AL NUEVO MUNICIPIO DE BIENES, CRÉDITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PROCEDENTES DEL MUNICIPIO ORIGINARIO Y RÉGIMEN DE USOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTOS COMUNALES, ASÍ COMO LAS BASES QUE SE ESTABLEZCAN PARA RESOLVER CUALESQUIERA DE LAS CUESTIONES QUE PUDIERA SUSCITARSE ENTRE ELLOS EN EL FUTURO. EX-ARTÍCULO 96.2 C)”**, de la Memoria aprobada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera en sesión plenaria de 18 de octubre de 2012 para su inclusión en la documentación que compuso el expediente administrativo para la creación del nuevo municipio, dado que el nuevo municipio de Fuente Carreteros venía desarrollando su actividad desde su constitución como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y, que en esta constitución ya se atribuyeron los bienes, créditos, derechos y obligaciones para su funcionamiento, en el momento actual al nuevo Ayuntamiento no se le atribuirán otros bienes, créditos, derechos y obligaciones que los que ya dispusiera desde su condición anterior de entidad inferior al municipio.

Se acompaña como Anexo I el citado Documento Núm. 6, que es aceptado íntegramente por ambas partes con la firma del presente Convenio.

Segunda: DEUDAS, CRÉDITOS E INGRESOS NO TERRITORIALIZABLES ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO MATRIZ A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE CREACIÓN DE NUEVO MUNICIPIO.

1) SERVICIOS COMUNES:

El Ayuntamiento de Fuente Palmera venía liquidando la parte proporcional a la Entidad Local Autónoma (ELA, en adelante) de Fuente Carreteros de los servicios que venía prestando para la ELA en concepto de Servicios Comunes, compuestos por el Servicio de Estadística y Centro de la Mujer, los cuales se encuentran liquidados y abonados hasta el año 2017 inclusive. El Ayuntamiento de Fuente Palmera efectuará la liquidación de dichos servicios para el ejercicio 2018, cuyo abono se efectuará una vez notificada esta liquidación definitiva.

-4-

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 766/2019

2) PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO (PIE) Y PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (PATRICA).

En virtud de los Acuerdos en materia Económica que existían entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la extinta ELA de Fuente Carreteros la financiación de ésta derivada de los conceptos “entregas a cuenta” mensuales de PIE y trimestrales de PATRICA se efectuaba directamente mediante transferencia bancaria a la ELA desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Junta de Andalucía.

Con posterioridad, el Ayuntamiento de Fuente Palmera, una vez obtenidas la liquidaciones definitivas de ambos recursos económicos, practicaba la liquidación donde se comprueban las existencias de excesos o defectos de financiación a fin de regularizar cada uno de los ejercicios en función del porcentaje de participación calculado en base a la población de Fuente Carreteros.

Dado que las liquidaciones definitivas por tales conceptos se suelen realizar con un retraso de un año o año y medio, a partir de la constitución del nuevo municipio, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros autoriza al Ayuntamiento de Fuente Palmera para que de ahora en adelante siga practicando las regularizaciones que procedan por estos conceptos hasta que se hayan liquidado todos los ejercicios en los que existía el sistema de financiación acordado en los Convenios existentes en materia económica.

En el supuesto de que, practicada la liquidación definitiva de ambos conceptos, resultasen cantidades a devolver o a ingresar, el Ayuntamiento de Fuente Palmera procederá a la regularización de estas cantidades a fin de que el Ayuntamiento de Fuente Carreteros devuelva o perciba las indicadas diferencias, una vez comprobada la regularización practicada. Asimismo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Fuente Palmera haya optado por el fraccionamiento de esas cantidades a devolver o a percibir, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros se reserva el derecho de acogerse a ese fraccionamiento o bien optar por el pago/devolución única.

3) RESTO DE INGRESOS ESTATALES (COMPENSACIONES IAE , INGRESOS POR TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL...).

Para el resto de de ingresos periódicos estatales que provengan de períodos económicos anteriores a la constitución del municipio de Fuente Carreteros, se aplicarán los mismos criterios y pactos fijados en el apartado anterior.

4) TRIBUTOS LOCALES.

Los tributos locales, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos en materia Económica suscritos entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y la extinta ELA de Fuente Carreteros, se abonaban a ésta directamente por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba en base a un sistema de participación de la ELA en los tributos locales del municipio matriz.

Si bien, el Ayuntamiento de Fuente Carreteros ha formalizado nuevo Convenio con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para la gestión y recaudación de los impuestos locales que correspondan, existen recursos cuyo cobro se realiza en vía ejecutiva correspondientes a diversos ejercicios anteriores. Estos recursos venían abonándose a la ELA de Fuente Carreteros conforme se iban consiguiendo cobrar por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba.

Puesto que resulta especialmente complicado determinar la fecha de cobro de este tipo de recursos, el Ayuntamiento de Fuente Palmera autoriza expresamente al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba para que, se mantenga el sistema de participación en los tributos locales anterior a la nueva situación respecto a estos recursos.

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXpte. GEX NÚM. 766/2019

Tercera: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

1) Dado que la competencia para la gestión y mantenimiento del Padrón Municipal de habitantes correspondía al Ayuntamiento de Fuente Palmera en la situación en la que Fuente Carreteros ostentaba la condición de ELA, tras la nueva situación resulta obvio que la población que residía en Fuente Carreteros como ELA es la misma que reside en Fuente Carreteros como municipio, reconociéndose dicha aseveración por ambas administraciones locales siendo la competencia a partir de ahora, respecto de la población de Fuente Carreteros, para este nuevo municipio.

Asimismo, en ambos Ayuntamientos el soporte informático para la gestión y mantenimiento del padrón de habitantes es suministrado por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (Eprinsa), por lo que a fin de agilizar el traspaso de población del núcleo Ela de Fuente Carreteros al núcleo municipio de Fuente Carreteros, el Ayuntamiento de Fuente Palmera autoriza expresamente al Ayuntamiento de Fuente Carreteros y en consecuencia, a Eprinsa para la cesión y tratamiento de ficheros del padrón municipal respecto de la población de Fuente Carreteros a fin de agilizar el traspaso de un padrón a otro para su conformación y evitar posibles situaciones de inseguridad jurídica.

2) Consecuencia de lo anterior, resultando que el nuevo padrón municipal de habitantes va a ser creado por la citada empresa de soporte informático mediante el sistema de "Altas", para el supuesto de solicitudes de emisión de certificados de empadronamientos históricos de periodos anteriores a la creación del municipio, la competencia para la emisión de los mismos corresponde al Ayuntamiento de Fuente Palmera, y así se reconoce expresamente por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros.

No obstante, a fin de agilizar posibles trámites administrativos y evitar innecesarias molestias y desplazamientos a la población del nuevo municipio, el Ayuntamiento de Fuente Palmera autoriza al Ayuntamiento de Fuente Carreteros a solicitar directamente, en nombre del vecino interesado, la emisión de dicho certificado de empadronamiento histórico. Una vez emitido el certificado solicitado, el Ayuntamiento de Fuente Palmera lo remitirá al Ayuntamiento de Fuente Carreteros, quien se encargará de entregarlo al vecino interesado.

3) Finalmente, en aplicación del deber de colaboración entre administraciones públicas, ambos Ayuntamientos se comprometen a facilitarse información en relación al padrón de habitantes a fin de corregir y/o solucionar posibles incidencias de padrón que pudieran surgir a partir de la constitución del municipio de Fuente Carreteros.

Cuarta: EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

En aplicación de lo previsto en el Dispositivo Cuarto, apartado d) del Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera *"El Ayuntamiento de Fuente Palmera deberá facilitar a la Comisión Gestora de Fuente Carreteros copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último"*.

Una vez la documentación conste en el nuevo Ayuntamiento, será éste el responsable de su tramitación y resolución.

Quinta: PERSONAL.

Dada la existencia de vida jurídica previa del nuevo Ayuntamiento de Fuente Carreteros, mediante su condición de Entidad Local Autónoma, no resulta preciso la asunción por parte del nuevo Ayuntamiento de personal proveniente del antiguo Ayuntamiento matriz.

-6-

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 766/2019

Asimismo, el Ayuntamiento de Fuente Palmera manifiesta que entre el personal que compone su administración no existe trabajador o trabajadora cuyas funciones y tareas desempeñadas estuviesen relacionadas con la población de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, todo ello salvo planes específicos de empleo temporales.

Sexta: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del Decreto 178/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera, en el supuesto de posibles conflictos que pudieran plantearse, siguiendo la propuesta formulada mediante el **DOCUMENTO Nº 6: "PROPUESTA DE ATRIBUCIÓN AL NUEVO MUNICIPIO DE BIENES, CRÉDITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES PROCEDENTES DEL MUNICIPIO ORIGINARIO Y RÉGIMEN DE USOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTOS COMUNALES, ASÍ COMO LAS BASES QUE SE ESTABLEZCAN PARA RESOLVER CUALESQUIERA DE LAS CUESTIONES QUE PUDIERA SUSCITARSE ENTRE ELLOS EN EL FUTURO. EX-ARTÍCULO 96.2 C)"**, de la Memoria aprobada por el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera en sesión plenaria de 18 de octubre de 2.012 para su inclusión en la documentación que compuso el expediente administrativo para la creación del nuevo municipio, en su apartado e) "Conflictos", mediante el presente Convenio se acuerda la creación de la Comisión de Seguimiento, conforme al siguiente régimen:

- 1.- La Comisión estará constituida por cada uno de los Alcaldes, asistidos por la Secretaría y/o Intervención de cada Corporación.
- 2.- Se constituye por un período de diez años desde la firma del presente Convenio.
- 3.- Los miembros que constituyan la primera Comisión Mixta podrán asistir a las sesiones de la misma, aunque hayan finalizado su mandato, a efectos de asesoramiento a los nuevos miembros, previa propuesta de cualquiera de estos.
- 4.- La Comisión celebrará cuantas reuniones sean necesarias, previa convocatoria efectuada por cualquiera de los dos miembros. Dichas reuniones podrán tener un carácter meramente consultivo, informativo y/o de coordinación, en cuyo caso no será necesaria la emisión de un dictamen.
- 5.- Igualmente, las reuniones pueden tener carácter de resolución previa de conflictos, en cuyo caso, la Comisión deberá emitir un dictamen en sentido favorable o desfavorable. El dictamen favorable servirá de fundamento a las resoluciones o acuerdos que deban adoptar los órganos competentes para la resolución del asunto, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento legal preceptivo y de control y fiscalización económico-financiera y presupuestaria de dichos órganos, que corresponde a la Secretaría y a la Intervención de cada Corporación.
- 6.- En el supuesto de que el dictamen sea desfavorable, el órgano competente del Ayuntamiento que haya planteado el conflicto deberá presentarlo por escrito fundamentado ante el otro Ayuntamiento, cuyos órganos competentes resolverán a la vista del dictamen y del informe que emitan la Secretaría y la Intervención de la Corporación.
- 7.- El acuerdo o resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado conforme el régimen general de recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Dispositivo Cuarto, e) del Decreto 178/2018, de 2 de octubre, (BOJA nº 196, de 9 de octubre de 2018), por el que se aprueba la creación del municipio de Fuente Carreteros por segregación del término municipal de Fuente Palmera (Córdoba), y en los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros con fecha 30 de enero de 2019 y por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera con fecha 4 de febrero de 2019, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

-7-

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019



FUERO 250
1767-2017

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)



EXPTE. GEX NÚM. 766/2019

El Alcalde-Presidente de Fuente Palmera,
Francisco Javier Ruiz Moro.
Ante mi,
El Secretario,
Fernando Civantos Nieto.

El Presidente de la C. Gestora de Fuente Carreteros,
José Pedrosa Portero.
Ante mi,
La Secretaria acttal,
Caños-Santos Jiménez Ramírez.”

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Gestora del Municipio de Fuente Carreteros, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro
Fuente Palmera, firmado y fechado electrónicamente.”

Sometida la Propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos (20:50 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.
Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO
Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2019. Doy fe.
El Secretario General.-
Fdo.: Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

67D8 7446 770A 7742 55E6



67D87446770A774255E6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Vicesecretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 29/4/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 29/4/2019